República Oriental del Uruguay Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDÚ Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN)

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de julio de 1997, <u>POR UNA PARTE</u>: la Intendencia Municipal de Paysandú, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Larrañaga, constituyendo domicilio en Zorrilla de San Martín Nº 851 de la ciudad de Paysandú y <u>POR OTRA PARTE</u>: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), representada por el Sr. Rector Ing. Quim. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Juan Carlos Dean Rivas, constituyendo domicilio en Av. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan el siguiente Convenio Específico:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. Con fecha veintiocho de diciembre de 1990 ambas partes suscribieron un Convenio de cooperación científica y técnica por el que se acordó la celebración de acuerdos complementarios como el presente.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría de la Universidad de la República a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a la Intendencia Municipal de Paysandú, en las áreas de economía, administración, contabilidad y métodos cuantitativos.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte. Estos acuerdos complementarios podrán concretarse a través de cartas reversales.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender, entre otras, las siguientes actividades:



República Oriental del Uruguay Universidad de la República

- a) Asesoramiento vinculado al planeamiento estratégico del desarrollo departamental, basado en el conocimiento de la estructura económica del departamento y la definición y análisis de distintos escenarios económico sociales.
- b) Capacitación del personal técnico municipal y de otros agentes locales.
- c) Formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- d) Apoyo en el diagnóstico y propuestas para la implementación de la mejora administrativa en general y de los sistemas de información en particular.
- e) Cursos de nivel terciario y de postgrado para estudiantes y profesionales respectivamente, del Departamento de Paysandú, en las áreas de especialización de la Facultad que cuenten con el auspicio y el apoyo de la Intendencia del citado Departamento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: La Universidad de la República conformará un equipo de investigadores y de profesores con experiencia comprobada en los temas objeto de los programas y proyectos a definir, perteneciente a su Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a efectos de llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con los mismos y designará de entre ellos a un equipo coordinador responsable de dirigir el trabajo científico, técnico y docente la relación operativa con la Intendencia Municipal de Paysandú.

La Intendencia Municipal de Paysandú constituirá un equipo técnico de contraparte que actuará en conjunto con el equipo universitario de acuerdo al objeto de los programas y proyectos a desarrollar, con representantes para las distintas áreas.

Ambos equipos trabajarán en conjunto a los efectos del logro de los objetivos trazados, participando en reuniones de trabajo, talleres, seminarios, mesas redondas, conferencias, cursos, etc., para posibilitar el intercambio de opiniones, críticas y la definición de nuevos programas y proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: La Intendencia Municipal de Paysandú se compromete a:

a) brindar la información necesaria para la ejecución del presente Convenio que el equipo de la Facultad solicite, facilitando el acceso directo a la misma,

República Oriental del Uruguay Universidad de la República

b) facilitar los medios para la implementación de seminarios, talleres, reuniones académicas y técnicas y entrevistas necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como la articulación con agentes económicas y sociales del Departamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá 5 (cinco) años de duración, prorrogables por períodos de igual duración, de obtenerse el acuerdo de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de 3 (tres) meses. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado y de los compromisos que se hubieran contraído, los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario en cada caso.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Or Yorge Larrañada Intendente de Paysandu Ing. Quim. Jorge Brovetto Rector

wan Porto D

Cr. Juan Carlos Dean Rivas Decano

